911010

Duitama,

ASUNTO: 911010_pago_BIENES Y SERVICIOS_

JUAN DIEGO GALLEGO DÍAZ, identificado con C.C. No. 98.570.877 expedida en Envigado; ELIANA MARIA RUIZ BAYONA identificado con C.C. No. 65.763.141 expedida en Ibagué y FABIAN OCTAVIO TOVAR DUARTE, identificado con C.C. No. 7.187.318 expedida en Tunja, en calidad de supervisores del contrato relacionado, damos el aval para el inicio del trámite de pago en cumplimiento de las funciones establecidas de acuerdo con el manual de supervisión de la entidad y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, afiliación y el pago de seguridad social y el cumplimiento del objeto contractual del siguiente proveedor.

Nombre del contratista	SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DAVID S.A.S
Numero de contrato	CO1.PCCNTR.8653232 DE 2025
Valor a pagar	Ochocientos setenta millones cuatrocientos siete mil quinientos dos pesos. ($870,407,502.00)
Número de la factura	SE 63
Descripción del pago	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS KITS DE IMPULSO PRODUCTIVO DE LA ESTRATEGIA CAMPESENA PARA LOS GRUPOS PRIORIZADOS DE LA RUTA 1 DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DE LA REGIONAL BOYACÁ PARA LOS LOTES AGRÍCOLA, PECUARIO Y AGROINDUSTRIAL.
Valor inicial del contrato	Ochocientos setenta y un millones doscientos treinta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos. ($871,233,832.00)
Valor total del contrato	Ochocientos setenta millones cuatrocientos siete mil quinientos dos pesos. ($870,407,502.00)

Forma de pago	El SENA realizará un UNICO (1) desembolso al contratista una vez cumplidas las etapas del objeto contractual El proceso de gestión de pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de requisitos legales y los parámetros de la circular 3-2024-000019 del 25/01/2024 Diligenciar en la sección en la sección interna de la factura de venta, específicamente en la parte de Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de

	identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-XXX-XXXXX;Contrato#XX;PedroPerez@sena.edu.co #$ En el número de contrato no colocar la palabra contrato ni el numeral, solamente el número tal como aparece en SECOP. Este número se debe indicar completo y si este es alfanumérico; de igual forma deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar (certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago), estampillas de la U.P.T.C.,por valor del uno por ciento (1%) del valor de la factura antes de IVA en la cuenta corriente del Banco Bogotá 616461240 y certificación bancaria. Estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005. El SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. El presente contrato por ser de obra se efectuará retención en el pago por concepto de: Estampilla Pro- Universidad Nacional- Hecho Generador: Está constituido por todo contrato de

	obra que suscriban las entidades del orden nacional, definidas por el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, en cualquier lugar del territorio en donde se ejecute la obra, sus adiciones en dinero y en cualquiera que sea la modalidad de pago del precio del contrato. En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2. El artículo 85 de la Ley 1697 de 2013, establece respecto a la base gravable y tarifa de dicha contribución parafiscal con destinación específica, lo siguiente: i. Los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. ii. Los contratos cuyo valor esté entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1%. iii. Los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%. Es importante señalar que el porcentaje se determinará de acuerdo con el valor total del contrato y no por el valor individual de cada pago. Así mismo, el porcentaje establecido bajo ese parámetro se aplicará a cada pago que se vaya efectuando al contratista y sobre el valor total a girar antes de liquidar el impuesto sobre las ventas. Contribución de obra pública: La contribución de obra pública está prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y permite identificar claramente los elementos esenciales de la contribución especial, como tributo a cargo de las personas naturales o jurídicas en general (sujetos pasivos); originado por la suscripción de los contratos de obra pública y de concesión para la construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales, con entidades de derecho público, quienes actúan como agentes de retención del tributo, como por la adición del valor de los contratos existentes (hecho

	generador); y a favor de la Nación, Departamento o Municipio según el nivel de la entidad pública contratante (sujeto activo), y con una tarifa del 5% del valor del respectivo contrato o adición o del 2.5 por mil en el caso de las concesiones. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, sonde cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generaran pago de intereses o compensación. NOTA 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, CEDEAGRO, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. NOTA 2: Para la realización de los pagos derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual

	Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Cuenta Bancaria	Banco BANCOLOMBIA S.A. Cuenta Ahorros No. 262-518241-33
Información Ejecución Presupuestal	
Número del registro presupuestal	No: 609225 de fecha 28 de noviembre de 2025
Valor por afectar por cada rubro	Dependencia 911010: $ 871.233.832.00
Saldo actual del R.P.	$ 871.233.832.00
Uso	A -02-02-01-002-003-09 OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P

Para lo anterior se deja constancia que los documentos fueron remitidos al Supervisor, los cuales se relacionan a continuación:

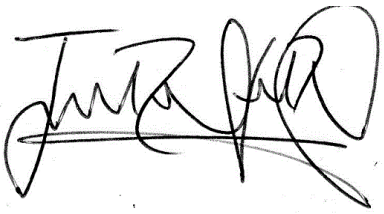
Informe del contratista
Factura SE -63
Rut y Resolución de facturación
Cumplimiento del pago de seguridad social y Certificación de Pago parafiscales
Certificación bancaria
Consignación estampillas por valor OCHO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON 30 CENTAVOS M/CTE ($8.065.647.30)

Igualmente, se anexa:

Informe de supervisión

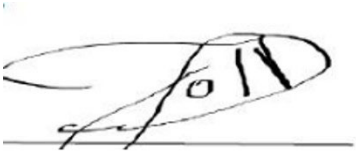
Agradezco su atención prestada,

Cordialmente,

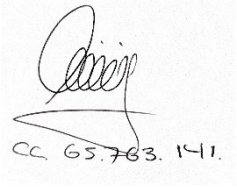


Juan Diego Gallego Diaz

Supervisor Contrato área alimentos



Fabian Octavio Tovar Duarte
Supervisor Contrato área agrícola



Eliana Maria Ruiz Bayona
Supervisor del contrato del área pecuaria